



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

Referencias del documento:

Expediente nº.- 493/2019/FSC ref. adicional.- EXPEDIENTE INFORME LIQUIDACIÓN 2018 OAFAR

Unidad tramitadora.- Servicio de Fiscalización

Usuario.- JVEIGAR

Actuación.- Informes de Intervención

Documento firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS VELASCO GARCIA - Técnico de Fiscalización de OAAA - 28/03/2019 12:52:15

JOSE ISAAC GALVEZ CONEJO - Interventor General - 29/03/2019 7:51:44

Modelo - FS_3_FIRMAS_PLANTILLA_INTERV

ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: EXPEDIENTE 493/2019/FSC RELATIVO A INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con la propuesta de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación.

[— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

o

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local].

TERCERO. Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Ayuntamiento:

a) El modelo normal se aplicará en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe, pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales enumeradas anteriormente.

b) El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe, pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior. En este caso se aplicará la *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local*.

CUARTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesto por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. La liquidación del Presupuesto de gastos se presentará, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

QUINTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, desde una posición de equilibrio financiero.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



[El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente].

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

OCTAVO. Examinada la liquidación del Presupuesto del **Organismo Autónomo de Fiestas de 2018** se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Presenta la siguiente información a nivel de artículo y partida, tanto en ejercicio corriente como en la agrupación contable de ejercicios cerrados:

1º.- Liquidación del Presupuesto de Gastos, expresando:

- a) Créditos presupuestarios, distinguiendo entre créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos.
- b) Créditos comprometidos
- c) Obligaciones reconocidas con cargo a ellos



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- d) Pagos efectuados
- e) Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- f) Remanentes de créditos

El Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del OAFAR para el ejercicio 2018 refleja lo siguiente:

a) El total de créditos iniciales asciende a 6.210.000,00 € habiéndose registrado modificaciones presupuestarias por un total de 500.000,00 € ascendiendo el total de créditos del ejercicio a 6.710.000,00 €.

b) Los créditos comprometidos del ejercicio ascendieron a 6.610.065,38€.

c) Las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos comprometidos durante el ejercicio ascienden a 6.550.261,12 € lo que supone un incremento del 7,30 % sobre las del 2017, ascendentes 6.104.436,51 €.

El saldo de obligaciones reconocidas se traslada a la agrupación de presupuestos cerrados (saldo acreedor de la Cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes"; a la 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados").

d) Los pagos líquidos ascienden a un total de 5.933.798,55 € (representa un 90,59 % del total de las obligaciones reconocidas netas)

El importe de las obligaciones reconocidas netas por el Organismo durante 2018, desarrolladas por capítulos, así como la variación porcentual con respecto al ejercicio anterior y su nivel de ejecución en relación a los créditos definitivos, son los siguientes:

CAPÍTULOS	1	2	3	4	6	8	9	TOTAL
O.R.N.	1.257.308,06	5.175.528,92	81,33	60.737,99	42.204,82	14.400,00		6.550.261,12
Variac./17	-10,35	15,47	-94,27	2,57	-69,80	-25,00		7,30
%(ORN/CD)	0,96	0,99	0,04	0,66	0,94	0,72		0,98
Var.:[%(ORN/CD)]/14								

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Presenta la siguiente información a nivel del artículo, concepto y subconcepto:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1º.- Liquidación del Estado de Ingresos, con expresión de:

a) Las previsiones definitivas, distinguiendo las iniciales y las modificaciones.

b) Los derechos reconocidos netos para el ejercicio 2018 se sitúan en 6.851.702,10 €. Lo que representa un incremento del 9,59% sobre los derechos liquidados en 2017 (6.251.888,40 €).

c) La comparación entre previsiones y derechos reconocidos netos.

d) La recaudación neta a 31/12/2018 ascendió a 5.631.527,10 € (representa un 82,19% del total de derechos reconocidos netos).

El importe de los derechos reconocidos netos por el Organismo, y su variación con respecto al año anterior, así como el porcentaje de los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, presenta el siguiente detalle:

CAPÍTULOS	3	4	5	7	8	9	TOTAL
D.R.N.	633.938,59	5.685.000,00	476.630,12	40.000,00	16.133,39		6.851.702,10
Variac./16	5,39	8,82	17,91	100,00	-27,12		9,59
%(D.R.N./P.D.)	1,08	1,00	1,25	1,00	0,81		1,02
Var [%(D.R.N./P.D.)]/14							

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Presupuesto se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de — Derechos reconocidos netos¹: 6.851.702,10 euros.

— Obligaciones reconocidas netas²: 6.550.261,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (sin ajustar): 301.440,98 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (ajustado): 298.820,98 euros.

NOVENO. Del resultado presupuestario.

¹ Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

² Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.





Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la Tercera parte <<Cuentas anuales>> del Plan de Cuentas Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, según Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. La regulación del Resultado Presupuestario se recoge en las normas de elaboración del Estado de Liquidación del Presupuesto de la citada Instrucción de Contabilidad (norma 10).

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del
- b) Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.
- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

DÉCIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación³ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones⁴ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada,

³ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

⁴ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.





desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2018 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2018 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2018, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

A modo de resumen sobre el resultado presupuestario se presenta el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.795.568,71	6.493.656,30		301.912,41
b. Otras operaciones de capital	40.000,00	42.204,82		-2.204,82
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.835.568,71	6.535.861,12		299.707,59
c. Activos financieros	16.133,39	14.400,00		1.733,39
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	16.133,39	14.400,00		1.733,39
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.851.702,10	6.550.261,12		301.440,98
AJUSTES				
3. Créditos gastados financ. con rem.de tesorería para gastos grales.				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.620,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-2.620,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				298.820,98

La existencia de un Resultado Presupuestario positivo por importe de **298.820,98** euros, pone de manifiesto que los recursos obtenidos han sido suficientes para financiar los gastos realizados, lo que se explica por el comportamiento experimentado en la ejecución del presupuesto de gastos, con un volumen de obligaciones reconocidas netas inferior al de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Si tenemos en cuenta el grado de ejecución de este tipo de operaciones (capítulos 1 a 4 en gastos y 1 a 5 en ingresos), el porcentaje de las **obligaciones reconocidas** netas sobre los créditos definitivos son del **97,72 %** (frente a un 97,55 % en 2017); asimismo, el porcentaje de los **derechos reconocidos** sobre las previsiones definitivas son del **102,19 %** (frente a un 99,90 % de 2017).

UNDÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la situación económico-financiera de una Entidad Local. Se calcula al final de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo regulado en la norma 24.6 de la Memoria prevista en la Tercera parte <<Cuentas anuales>> del Plan de



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cuentas Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, según Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Remanente de Tesorería se define como una magnitud de carácter presupuestario, de elaboración anual que constituye, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, un recurso para financiar gastos, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, siendo por lo tanto, el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración.

El Estado de Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, de los datos que figuran en la Contabilidad del Ente Local. El Remanente de Tesorería es definido en la norma 24.6 anteriormente mencionada a través de los conceptos que lo integran: los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Fondos líquidos a 31/12/2018: 1.585.738,75 euros.

— Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (cuenta 57).

— Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario (cuenta 556).

B. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018 total: 1.293.121,56 euros.

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente (cuenta 430).

— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados (cuenta 431).

— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios (cuentas 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566).



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



C. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018 total: 771.896,17 euros.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente (cuenta 400)
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (cuenta 401)
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios (cuentas 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561).

D. Partidas pendientes de aplicación a 31/12/2018 total: 0,00 euros.

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (cuentas 554, 559).
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (cuentas 555, 5581, 5585).

DUODÉCIMO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2018 total: 72.946,56 euros.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) viene dado por la parte de saldo de las subcuentas que se relacionan, que corresponda a derechos de cobro que se hayan considerado del remanente de tesorería total:

- a) 2961 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- b) 2962 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- c) 2981 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo”.
- d) 2982 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo”.
- e) 4900 “Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión”.
- f) 4901 “Deterioro de valor de créditos. Otras cuentas a cobrar”.
- g) 4902 “Deterioro de valor de créditos. Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- h) 4903 “Deterioro de valor de créditos. Otras inversiones financieras”.
- i) 5961 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- j) 5962 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.
- k) 5981 “Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo”.
- l) 5982 “Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo”.

Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de deudores. El saldo de estas cuentas se abonará al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 698 “Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras”, a través de sus divisionarias, y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 798 “Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras”, a través de sus divisionarias.

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando, con cargo a la cuenta 698 y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó la cuenta correctora de forma individualizada o cuando desaparezca el riesgo, con abono a la cuenta 798.

La consideración de los derechos de difícil o imposible recaudación, se determinan conforme lo previsto en la Base 32.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación aplicables al Organismo Autónomo y de acuerdo con la información disponible en el sistema contable.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2018 total 2.620 euros

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Estas desviaciones se calcularán en la forma establecida en la regla 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.

Las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido son, respectivamente, las desviaciones de financiación del ejercicio y las desviaciones de financiación acumuladas a lo largo del período de ejecución del gasto con financiación afectada.

Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

Los remanentes de crédito comprometidos, que amparan proyectos de gastos financiados en su totalidad con ingresos afectados, deben incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente (artículo 182.3 del RDL 2/2004, de cinco de marzo y artículo 48.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril) “salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su realización” (artículo 47.5 del R.D. 500/1990 citado).



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



De conformidad con el art. 48 del RD 500/1990, el total de los recursos que financian la incorporación de remanentes, constituyen la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto que los financian, se produzcan en fin de ejercicio. Dichas desviaciones de financiación positivas ponen de manifiesto que los ingresos presupuestarios relativos a recursos afectados han superado a los que deberían haberse devengado en función del gasto efectivamente realizado que se financia con dichos recursos.

En cuanto a los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada, no existen Desviaciones de Financiación a 31/12/2018, no figurando Remanentes de Crédito a incorporar que, en su caso, deberían incorporarse con los respectivos recursos afectados efectivamente recaudados que los financiaran.

A modo de resumen se adjunta tabla en la que se muestra al cálculo del remanente líquido de tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2018		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		1.585.738,75		1.211.841,82
2. Derechos pendientes de cobro		1.293.121,56		1.112.582,96
+ del Presupuesto corriente	1.220.175,00		1.039.636,40	
+ de Presupuestos cerrados	72.946,56		72.946,56	
+ de Operaciones no presupuestarias				
3. Obligaciones pendientes de pago		771.896,17		518.901,62
+ del Presupuesto corriente	616.462,57		352.551,31	
+ de Presupuestos cerrados	31.574,82		30.819,82	
+ de Operaciones no presupuestarias	123.858,78		135.530,49	
4. Partidas pendientes de aplicación				
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		2.106.964,14		1.805.523,16
II. Saldos de dudoso cobro		72.946,56		72.946,56
III. Exceso de financiación afectada		2.620,00		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.031.397,58		1.732.576,60

La existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de 2.031.397,58 euros pone de manifiesto una estabilidad en la capacidad de financiación del Organismo Autónomo, toda vez que el Remanente del ejercicio 2017 ascendió a 1.732.576,60



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



euros. Dicho Remanente sería de libre disposición y, por tanto, constituiría un recurso que podría utilizarse para la financiación de cualquier gasto, que podría quedar a disposición del Organismo para la financiación de modificaciones presupuestarias del siguiente ejercicio en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de créditos o para la incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada, en virtud de lo previsto en el Art.36.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. Sin embargo, conforme a lo previsto en la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, de aplicación en este Organismo Autónomo, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de los OO.AA. debería reintegrarse al Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el manual del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, encontrándose en situación de capacidad de financiación.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, en vista de lo anteriormente expuesto, el Interventor que suscribe estima que el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de 2018 cumple con las previsiones establecidas en los artículos 191 y ss del RDL 2/2004 y 89 a 105 del RD 500/90, para poder ser aprobada.

Por último, se recuerda que la competencia para la aprobación del presente Expediente se haya atribuida, según lo dispuesto en el art. 191.3 de la T.R.L.R.H.L., a la Presidenta de la Entidad, así como la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre y de la remisión de la copia de la liquidación del Presupuesto a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General de Estado tal y como establece el artículo 193.5 del mismo.

Es cuanto se tiene a bien informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740126510425235 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

